



Resolución Número **3746** de
(**23 DIC. 2009**)

Por la cual se efectúa un traslado y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 29 del Decreto 4730 de 2005, 19 de la Ley 1260 de 2008 y 20 del Decreto 4841 de 2008

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, el servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las Resoluciones;

Que los artículos 19 de la Ley 1260 de 2008 y 20 del Decreto 4841 de 2008 disponen que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional éstas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos";

Que en los artículos citados también se establece que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución, en caso de requerirse se abrirán subordinales;

Que el artículo 184 de la ley 223 de 1995, modificatorio del artículo 24 de la Ley 44 de 1990 establece que con cargo al Presupuesto Nacional, la Nación girará anualmente a los municipios en donde existan resguardos indígenas, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar según certificación del respectivo tesorero municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales;

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009, existen recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 19 "Otras Transferencias Distribución Previo concepto DGPPN", que se encuentran libres de afectación y pueden ser contracreditados, y existe el rubro

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución y un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia fiscal de 2009"

en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 7 Municipios, Ordinal 4 Recursos a los Municipios con Resguardos Indígenas Artículo 24 Ley 44 de 1990, Artículo 184 Ley 223 de 1995, recursos estos que serán acreditados y que posteriormente requieren ser distribuidos;

Que la Coordinadora de Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió certificaciones de la disponibilidad de los rubros por valor de \$1.064.729.288 y \$3.238.849.195, el 23 de diciembre de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Declarar disponible para ser contracreditada y trasladada la suma de \$3.238.849.195 en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

CONTRACREDITO:

SECCIÓN 1301

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	19	OTRAS TRANSFERENCIAS DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$3.238.849.195
		TOTAL CONTRACREDITO	\$3.238.849.195

ARTICULO 2o. Con base en el contracrédito del artículo anterior, abrir el siguiente crédito en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009:

SECCION 1301

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
---------------	----------	----------------------------------

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución y un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia fiscal de 2009"

SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DE GASTO	7	MUNICIPIOS	
ORDINAL	4	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDIGENAS, ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL CRÉDITO			\$3.238.849.195

ARTICULO 3o Efectuar la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009:

SECCION 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

UNIDAD 1301-01 GESTION GENERAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DE GASTO	7	MUNICIPIOS	
ORDINAL	4	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDIGENAS, ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL DE DISTRIBUCIÓN			\$ 4.303.578.483
SUBORDINAL	14	MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 13.484.711
SUBORDINAL	19	MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 43.951.606
SUBORDINAL	34	MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 79.300.028
SUBORDINAL	56	MUNICIPIO DE MILÁN - CAQUETÁ ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 11.605.015
SUBORDINAL	65	MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 39.910.387

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución y un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia fiscal de 2009"

SUBORDINAL	66	MUNICIPIO DE OROCUÉ - CASANARE ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 68.847.476
SUBORDINAL	75	MUNICIPIO DE CAJIBÍO - CAUCA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 16.730.738
SUBORDINAL	81	MUNICIPIO DE INZÁ - CAUCA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 525.959.421
SUBORDINAL	89	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - CAUCA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 26.919.220
SUBORDINAL	95	MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 118.671.111
SUBORDINAL	97	MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ - CAUCA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 324.466.791
SUBORDINAL	99	MUNICIPIO DE TOTORÓ - CAUCA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 43.292.092
SUBORDINAL	114	MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO - CHOCÓ ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 78.682.687
SUBORDINAL	115	MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ - CHOCÓ ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 1.529.373.405
SUBORDINAL	116	MUNICIPIO DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) - CHOCÓ ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 70.829.748
SUBORDINAL	122	MUNICIPIO DE JURADÓ - CHOCÓ ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 517.309.082
SUBORDINAL	128	MUNICIPIO DE NÓVITA - CHOCÓ ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 54.323.395
SUBORDINAL	132	MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 130.016.994
SUBORDINAL	162	MUNICIPIO DE URIBIA - GUAJIRA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 268.260.054
SUBORDINAL	176	MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 31.989.511
SUBORDINAL	181	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 2.183.031

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución y un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia fiscal de 2009"

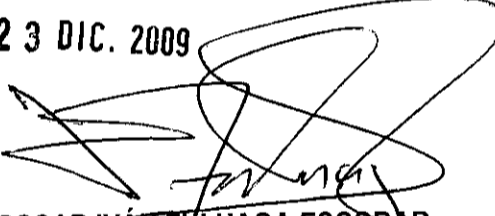
SUBORDINAL	221	MUNICIPIO DE SANTACRÚZ - NARIÑO ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 124.538.803
SUBORDINAL	245	MUNICIPIO DE EL CARMEN - NORTE DE SANTANDER ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 38.308.588
SUBORDINAL	273	MUNICIPIO DE ORTEGA - TOLIMA ARTÍCULO 184, LEY 223 DE 1995.	\$ 144.624.589
TOTAL DISTRIBUCIÓN			\$ 4.303.578.483

ARTÍCULO 4o. La presente resolución, requiere para su validez de la aprobación del Director General del Presupuesto Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 DIC. 2009



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBADA:



JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional (E)

REVISÓ: Ruty P. Ortiz J/Carlos A. Zambrano R.
ELABORÓ: Mayra C. Gómez R.
DEPENDENCIA: Grupo de Hacienda y Planificación